

#29

#20

21-SET-66
0

Ley que suspende en sus efectos
la Pensión que disputaba el Lic.
Manuel A. Amiana. -



PROPIEDAD IDEAL
GOBIERNO DOMINICANO



29



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Señor Badía
Lic. Valdez
Lic. Amiama
Lic. Prados*

00394

Santo Domingo, D. N.,
6 de septiembre, 1966.

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley encaminado a suspender en sus efectos la Ley No.6013, del 21 de Agosto de 1962, por la cual se otorgó una pensión de RD\$1,000.00 al Lic. Manuel A. Amiama, que fué rebajada a RD\$300.00 en virtud de la Ley No.2 de fecha 14 de Julio de 1966.

Muy atentamente,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Queda suspendida en sus efectos la Ley No.6013, de fecha 21 de agosto de 1962, mediante la cual le fué concedida una pensión de \$1,000.00 al Lic. Manuel A. Amiana, la cual fué posteriormente rebajada a \$300.00 mensuales, en virtud de la Ley No.2, de fecha 14 de julio de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, Años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

b o s
Patricio G. Badía Lara
Presidente

[Firma]
Domingo Perfirio Rojas Nina
Secretario

[Firma]
Caridad R. de Cabrino
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



22 LEGISLATURA DEL Oct. 1966

REGISTRADA con el Número 20 de en el folio 70 del Libro Letra "D" de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 1 hojas escritas a máquina a razón de dos espacio interlineales.

Ciudad Santo Domingo, R. D. a las 6 de la tarde del 26 de Septiembre de 1966.

Ayuntamiento de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Núm. 116

Santo Domingo, D. N.,
21 de Septiembre, 1966

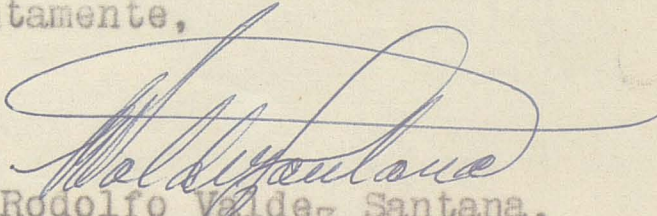
Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.394, de fecha 6 de septiembre en curso, y del proyecto de ley mediante el cual se suspende la pensión que fué concedida por la ley No.6013, de fecha 21 de agosto de 1962, al Lic. Manuel A. Amia ma.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha por el Senado y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente,


Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.-

Núm. 115

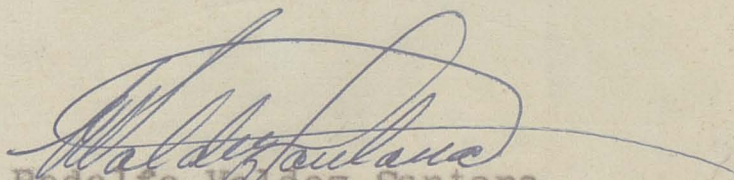
Santo Domingo, D. N.,
21 de Septiembre, 1966

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo a bien remitirle para los fines Constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se suspende la pensión que fué concedida por la ley - No.6013, de fecha 21 de agosto de 1962, al Lic. - Manuel A. Amiana.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,


Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Queda suspendida en sus efectos la Ley No.6013, de fecha 21 de agosto de 1962, mediante la cual le fué concedida una pensión de \$1,000.00 al Lic. - Manuel A. Amiana, la cual fué posteriormente rebajada a \$300.00 mensuales, en virtud de la Ley No.2, de fecha 14 de julio de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, Años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.


(Fdos.):

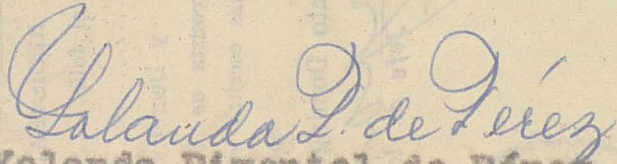
Patricio G. Badía Lara
Presidente

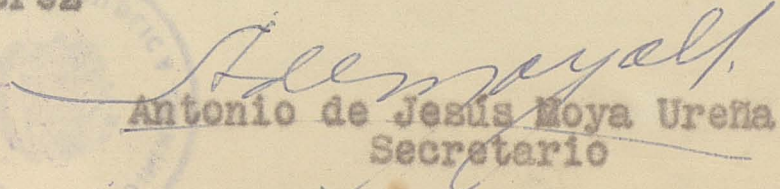
Domingo Porfirio Rojas Nina
Secretario

Caridad R. de Sobrino
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, En Santo Domingo, Distrito Nacional - Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.


Rodolfo Valdez Santana
Presidente


Yolanda Pimentel de Pérez
Secretaria


Antonio de Jesús Moya Ureña
Secretario



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.,

26 SET. 1966

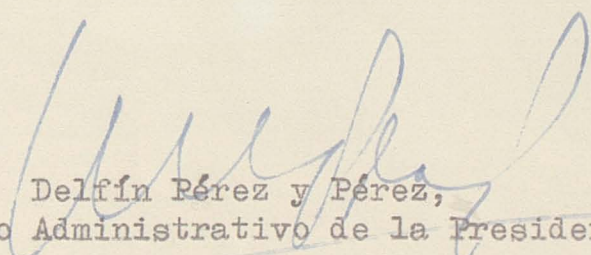
Núm: 9425

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 115, de fecha 21 de septiembre de 1966, cúpleme significarle que - la Ley mediante la cual se suspende la pensión que fué concedida por la Ley No. 6013, de fecha 21 de agosto de 1962, ha sido promulgada en fecha 26 de septiembre en curso, y - registrada bajo el No. 20.-

Muy atentamente,


Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
aq.